

EXPEDIENTE NÚMERO: RR/100/2013
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO: SECRETARIA DE
SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO.
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

--- MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 1 PRIMERO DE ABRIL DE 2013 DOS MIL TRECE.-----

--- Téngase por recibido el escrito presentado, el día 25 veinticinco de marzo del año 2013 dos mil trece, ante este Órgano Garante, por la parte recurrente señalada al rubro, mediante el cual interpone Recurso de Revisión, respecto de su solicitud de acceso a la información pública identificada con el folio 130153; regístrese en el Libro de este Instituto y fórmese expediente respectivo. -----

--- VISTO el contenido del escrito presentado por el recurrente, previo acordar es necesario hacer el siguiente análisis: -----

--- a) La solicitud de acceso a la información pública que hoy nos ocupa se presentó en fecha **30 treinta de enero de 2013 dos mil trece** ante la Unidad Concentradora de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado.-----

---b) De las propias constancias que integran el recurso de revisión presentado por la parte recurrente, se advierte que en fecha **7 siete de febrero del 2013 dos mil trece se dio respuesta** a la solicitud de acceso a la información pública por parte del Sujeto Obligado.-----

--- En virtud de que lo anterior se desprende las documentales presentadas por la parte recurrente, con fundamento en el artículo 407 del Código de Procedimientos Civiles de Baja California, de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California según lo dispuesto en el artículo 94 de la ley referida, se les otorga valor probatorio pleno. -----

--- Ahora bien, el artículo 79 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, establece que el plazo para interponer el Recurso de Revisión ante este Órgano Garante es dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación de la resolución: -----

“Artículo 79.- El recurso deberá interponerse dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación de la resolución.”

--- En ese sentido, el plazo de 15 quince días hábiles para interponer el presente Recurso de Revisión, **feneció el 28 veintiocho de febrero de 2013 dos mil trece, último día hábil en el cual la parte recurrente pudo haber interpuesto el presente recurso.**-----

